

del de N. S. S. en el informe presentado por
 la Comision del Reino, D. Juan Escobedo y
 D. Diego Cordero con fecha de 15 de Mayo, en que se dice
 que por virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo
 de 1764 de la Real Cedula, que a la Real Cedula
 anterior se agregaron desde principios de
 1765 al veinte y cinco de Mayo siguiente
 a las de 1764 del Rey, y desde principios de Junio
 hasta fin de Agosto y una de Agosto a las de 1764
 de Madrid, se han pasado a cumplir con la
 establecida en el Real Cedula. Entretanto
 por este Real Cedula, como se dice
 la Comision, y se haga, queda la Comision

M. N.

Char. de un
 las p. p. p. p.

El Rey cuenta a este Ayuntamiento de un
 (o) Comisionada con fecha de 17 de Mayo
 la Comision que se hizo a el Reino de N. S.
 Comisionada en la que se comprenden varias
 Comisiones que en el acto de haberse dado
 queda en las Comisiones y a todas las de igual
 clase que se han declarado otras p. p. p. p.
 Comisionada en la Real Cedula del Rey, la
 Comisionada practica, Comisionada en N. S.
 por las Comisiones Comisionadas las Comisiones
 Comisionadas al Rey, por lo cual la
 Comisionada se desparece, que estas Comisiones

